



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 12 enero 2021.

Visto: El Informe N° 016-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH-OARH; SisGeDo N° 1739142, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla, y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y el desarrollo de un entorno saludable, con el pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, plazo que vence el Que, el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, establece en el artículo 1° "Prorróguese a partir del 7 declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19, en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, mediante el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; se autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen



vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales; cuyo monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de beneficiarios y criterios para su otorgamiento, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-EF, aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-EF, aprueban monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y dicta otra disposición, así como modifica el numeral 2.3 del artículo 2 y los literales b) y c) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF; en su artículo 1° establece: "**Apruébese el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en la suma de S/. 720,00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)**"; y en su inciso b) literal 4.3 del artículo 4° establece: Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 como: **Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida**; asimismo en su inciso g) literal 4.3 del artículo 4° establece: Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 como: **personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19**;

Que, mediante Informe N° 016-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH-OARH, de fecha 11 de enero de 2021, el Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos remite al Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, los informes para su autorización y proyección del acto resolutorio adjuntando el reporte de asistencia del personal de la salud del Servicio de Atención Móvil de Urgencia (SAMU), personal de la salud de la Dirección de Laboratorio Referencial, personal de Almacén de Medicamentos Insumos y Drogas, personal de Servicios Generales (Limpieza, Choferes y vigilancia) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, sobre el cumplimiento con las actividades con relación al COVID-19, teniendo respecto a los beneficiarios del mes de diciembre, siendo la fecha límite para el envío del acto resolutorio el día 10 de enero de 2021, en concordancia al Decreto Supremo N° 184-2020-EF, Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 068-2020-EF, cuyo objetivo tiene establecer una de las medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del (COVID-19) en el territorio nacional;

En uso de las facultades conferidas por con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, el pago de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud de la Dirección de Laboratorio Referencial de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 068-2020-EF, correspondiente al mes de diciembre de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO
1	NICOMEDES HERMENEGILDO LAURA RIVAS	TECNICO EN SALUD PUBLICA	S/. 720.00



2	HILGAR LUJAN JERI	BIOLOGO	S/. 720.00
3	WILDER ENRIQUE CABA CULQUICONDOR	BIOLOGO	S/. 720.00
4	EDGAR ANTONIO REYNAGA BULEJE	BIOLOGO	S/. 720.00
5	EULINDA ELIANA CARHUAVILCA SALAZAR	TECNICA EN SALUD PUBLICA	S/. 720.00
6	ANGELA MILDRE ROZAS CARHUAMACA	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA I	S/. 720.00
7	MARISOL LACHO HUAIRA	TECNICA EN SALUD PUBLICA	S/. 720.00
8	MILAGRITOS LIZETH SANCHEZ OTINIANO	BIOLOGO	S/. 720.00

Artículo 2°.- DISPONER, el pago de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud del Servicio de Atención Móvil de Urgencia (SAMU) de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 068-2020-EF, correspondiente al mes de diciembre de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO
1	ROXANA VARGAS BALDEON	MEDICO	S/. 720.00
2	MARIBEL SAPALLANAY HUAMAN	ENFERMERA	S/. 720.00
3	MANUEL AQUILES LOPEZ CCAICO	PILOTO DE AMBULANCIA	S/. 720.00
4	VIVEL NADIA QUISPE ROSALES	MEDICO	S/. 720.00
5	JUDYTH PEÑA TICONA	ENFERMERA	S/. 720.00
6	SONIA CURO POMA	ENFERMERA	S/. 720.00
7	JUAN CARLOS CRISPIN COLINA	PILOTO DE AMBULANCIA	S/. 720.00
8	RUT ESTEBAN RIVAS	ENFERMERA	S/. 720.00
9	LIDIA YESENIA PARI LIZANA	ENFERMERA	S/. 720.00
10	LUIS ALBERTO BARRIENTOS CASTRO	PILOTO DE AMBULANCIA	S/. 720.00
11	WILLIAM ESPINOZA QUISPE	MEDICO	S/. 720.00
12	LILIANA ROCIO SERPA VILLENA	ENFERMERA	S/. 720.00
13	JUAN CARLOS QUISPE CURASMA	PILOTO DE AMBULANCIA	S/. 720.00
14	JHAQUELIN SILVANA CABELLO BARRON	MEDICO	S/. 720.00
15	YANNET VIANNY CASTRO CURI	ENFERMERA	S/. 720.00
16	RIDER HUAMAN LLAMOCA	ENFERMERO	S/. 720.00
17	JESSICA MATAMOROS CHARAPAQUI	TECNICO EN ENFERMERIA	S/. 720.00
18	JAIME CLEMENTE CASAVILCA	TECNICO EN ENFERMERIA	S/. 720.00
19	MARIA MERCEDES POCOMO RAMOS	TECNICO EN ENFERMERIA	S/. 720.00
20	CARMEN OFELIA CONTRERAS GARCIA	TECNICO EN ENFERMERIA	S/. 720.00
21	BRECIA EDITH TICLLASUCA SANTIAGO	ENFERMERA	S/. 720.00
22	JOSE CONDORI CAYLLAHUA	ENFERMERO	S/. 720.00
23	WILLIAM ROBERT ESCOBAR BLUA	ENFERMERO	S/. 720.00
24	MICHAEL HUARANCA HUILLCAS	PILOTO DE AMBULANCIA	S/. 720.00
25	MARCO ANTONIO ANCCASI CAMAC	PILOTO DE AMBULANCIA	S/. 720.00
26	JHOMERSON CCENCHO RAMOS	ENFERMERO	S/. 720.00
27	ODALYS JHORDANA PLACENCIA BERROCAL	MEDICO	



			S/. 720.00
28	MIGUEL ANGEL GALA HILARIO	MEDICO	S/. 720.00
29	IVETTE ANDREA HINOSTROZA QUIÑONEZ	MEDICO	S/. 720.00
30	PAULINO JURADO PARI	ENFERMERO	S/. 720.00
31	JOSE CARLOS LEON OCHOA	MEDICO	S/. 720.00
32	JUAN ALBERTO MORAN ESPINOZA	PILOTO DE AMBULANCIA	S/. 720.00
33	FREDY ELEAZAR SOLIS PUMACAHUA	PILOTO DE AMBULANCIA	S/. 720.00

Artículo 3°.- DISPONER, el pago de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud de Almacén de Medicamentos Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 068-2020-EF, correspondiente al mes de diciembre de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO
1	KEYVN VARGAS VILA	QUIMICO FARMACEUTICO	S/. 720.00
2	INES VERONICA VARGAS MALLMA	AUXILIAR DE FARMACIA	S/. 720.00
3	PATRICIA POZO MANRIQUE	TECNICO/A EN FARMACIA I	S/. 720.00
4	RUTH LILIANA BREÑA SARAVIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S/. 720.00
5	ALVARO GONZALO MURGUIA GARCIA	TECNICO/A EN SOPORTE INFORMATICO	S/. 720.00
6	VICTOR HUGO CURI SOLDEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	S/. 720.00
7	ELIZABETH MELIZA CAIRO TUNQUI	TECNICO/A EN FARMACIA I	S/. 720.00
8	LIVIO ALEJANDRO SALAZAR ROMAN	TECNICO/A EN SALUD PUBLICA I	S/. 720.00
9	YUDITH RUTH BELTRAN MENDOZA	QUIMICO FARMACEUTICO	S/. 720.00
10	JULMAR LEINE QUISPE SANTANA	QUIMICO FARMACEUTICO	S/. 720.00
11	FANNY CASTRO CURI	QUIMICO FARMACEUTICO	S/. 720.00

Artículo 4°.- DISPONER, el pago de la bonificación extraordinaria a favor del personal de Servicios Generales (Limpieza) de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispuesto por el Decreto Supremo N° 184-2020-EF, correspondiente al mes de diciembre de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO
1	HECTOR JAIME CASTELLANO HUARANGA	TRABAJADOR DE SERVICIOS GENERALES	S/. 720.00
2	TEOFILA JUANA PONCE RAMOS	TRABAJADOR DE SERVICIOS GENERALES	S/. 720.00
3	BENIGNA GUTIERREZ CAMPOS	TRABAJADOR DE SERVICIOS GENERALES	S/. 720.00

Artículo 5°.- DISPONER, el pago de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la Unidad de transporte de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispuesto por el Decreto Supremo N° 184-2020-EF, correspondiente al mes de diciembre de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO
1	REYNALDO CONTRERAS LAGONES	CHOFERES	S/. 720.00
2	CIRILO LLANCARI HUINCHO	CHOFERES	S/. 720.00
3	GEOVANI ORDOÑEZ VILLAFUERTE	CHOFERES	S/. 720.00
4	FERNANDO AYUQUE TICLLACURI	CHOFERES	S/. 720.00
5	LORENZO MALLQUI CORDOVA	CHOFERES	S/. 720.00



6	JORGE LUIS BUSO ÑAHUI	CHOFERES	S/. 720.00
7	GALDINO DE LA CRUZ ALIAGA	CHOFERES	S/. 720.00
8	JUAN CARLOS ARAMBURU GARCIA	MECANICO AUTOMOTRIZ	S/. 720.00
9	ALEXANDER ELOY QUISPE MORAN	MECANICO AUTOMOTRIZ	S/. 720.00

Artículo 6°.- DISPONER, el pago de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la Unidad de vigilancia de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispuesto por el Decreto Supremo N° 184-2020-EF, correspondiente al mes de diciembre de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MONTO
1	JUAN VILLANUEVA SIHUIN	TRABAJADOR DE SERVICIOS GENERALES	S/. 720.00
2	OLGA GARCIA LOPEZ	TRABAJADOR DE SERVICIOS GENERALES	S/. 720.00
3	ISIDRO RAMOS CURASMA	TRABAJADOR DE SERVICIOS GENERALES	S/. 720.00
4	ALICIA LUJAN PARIONA	TRABAJADOR DE SERVICIOS GENERALES	S/. 720.00
5	MELCHOR SULLCA CAYETANO	TRABAJADOR DE SERVICIOS GENERALES	S/. 720.00

Artículo 7.- AUTORIZAR, a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a fin de que proceda con el pago correspondiente al personal antes mencionado de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 8°.- Notifíquese la presente resolución a los interesados e instancias administrativas competentes para su conocimiento y debido cumplimiento, con las formalidades de Ley-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



Gobierno Regional de Huancavelica
 Dirección Regional de Salud Huancavelica
 M. C. Juan Gómez Limaco
 Director Regional de Salud - HVCA
 C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
 UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
 ARCHIVO ORIGINAL
 ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
 INTERESADOS.